

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

a.- Realícese la manifestación expresa sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 2.2.2.4.2.5., del Decreto 1835 de 2015, concordante con los artículos 64 y 65, numeral 1, de la Ley 1676 2013

b.- Alléguese la liquidación del crédito adeudado a la fecha de presentación de la demanda el correspondiente avalúo del vehículo objeto de la garantía real, previsto en el numeral 1° del artículo 467 del Código General del Proceso concordante con el artículo 444 *ibídem*, canon 61 de la Ley 1676 de 2013 y numeral 5° del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

c.- Informe la dirección de ubicación del automotor.

d.- Indique de manera detallada e individualizada, cuáles son los valores incumplidos a la fecha de presentación de la demanda.

e.- Arrímese el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de prenda con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

f.- Indíquese el nombre e identificación de la(s) persona(s) que eventualmente recibiría(n) el rodante en los diferentes concesionarios.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

IBR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Julio de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 27.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Viviana Gutierrez Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a87abf241327143e898f9545fbccb32630fef6fd3bdaec1efd67910e4f46572**

Documento generado en 29/07/2023 10:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>